

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C. trece (13) de agosto de dos mil veinticinco (2025)

Hora: 09:00 a.m.

JUEZ	:	Luis Alberto Quintero Obando
Medio de Control	:	Reparación Directa
Ref. Proceso	:	11001 33 43 065 2017 00320 00
Demandante	:	Victoria Romero Rodríguez
Demandado	:	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá -EAAB- y Otros
Asunto	:	Audiencia de Pruebas

Se da inicio a la audiencia de pruebas siendo las 9:37 am.

1. Intervinientes:

Parte demandante: No asiste

Parte demandadas:

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá -EAAB- Ernesto Hurtado Montilla
CC. 79.686799 y TP. No. 99.449

Distrito Capital – Secretaría Distrital de Movilidad Donaldo Zabaleta

Allianz Seguros Daniela Zuluaga

UT Tunjuelito Fase II e integrantes B&V Estructuras Metálicas, Reyes Riveros, Víctor Adelmo Guantiva, Obras Civiles LTDA. Luis Fernando Rodríguez

Seguros del Estado S.A. Jhon Sebastián Amaya

Seguros CONFIANZA Daniela Zuluaga

2. Identificación de los sujetos procesales:

Se les concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que se presenten únicamente indicando nombre completo, C.C, T.P., y parte que representan respectivamente. Las partes se identifican como queda grabado en video anexo.

Se reconoce personería como apoderada de Allianz y Seguros Confianza a Daniela Zuluaga (índices 108 y 109 SAMAI)

3. Recaudo de Pruebas

3.1. Prueba Testimonial

A cargo de la parte actora

El despacho prescinde de los testimonios de Jesica Paola Rodríguez Sarmiento, Luis Alfonso Díaz y Martha Janeth Orjuela, por inasistencia de los mismos y del apoderado de la parte actora.

Sin objeciones

A cargo de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB y de Allianz Seguros

El despacho practica los testimonios de:

- Héctor Reyes Riveros
- Oscar Raúl Sarralde Sánchez

El despacho acepta la solicitud de desistimiento del testimonio de Javier Eduardo Vega Vega. Sin objeciones.

3.2. Interrogatorio de parte

El despacho prescinde de la práctica de interrogatorios de los demandantes Victoria Romero Rodríguez, Gloria Nelly López Romero y Javier Sarmiento Doncel. Consecuencias procesales y probatorias se examinarán en sentencia primera instancia. Sin objeciones.

El despacho acepta la solicitud de desistimiento de los demás interrogatorios de parte decretados por solicitud de las partes interesadas en su recaudo.

Sin objeciones.

3.4. Documental

A cargo de SEGUROS DEL ESTADO

- REQUERIR al representante legal de la EAAB y /o funcionario competente para que, en el término de 30 días, responda cuestionario de 5 preguntas de SEGUROS DEL ESTADO en contestación de llamamiento que está en página 10 y 11 del archivo PDF 09 de la carpeta 09 del expediente electrónico One Drive.

Respuestas que obran en el expediente,

- El representante judicial y jefe de la Oficina Asesora de la EAAB-ESP, dio respuesta a lo solicitado (índice 101 SAMAI).

En atención al principio de la contradicción de la prueba, de la documental aportada al expediente electrónico **AUTO:** el Despacho les corre traslado a las partes para que se pronuncien, si a bien lo tienen, sobre la autenticidad de la misma, de conformidad con los artículos 173 (oportunidades probatorias) en concordancia con el 269 (desconocimiento de documento) y 272 (tacha de falsedad) del CGP.

Sin objeciones. El apoderado de Seguros del Estado SA manifiesta que se dio respuesta al informe requerido.

En consecuencia, el **JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,**

RESUELVE

1- Por haber sido recaudadas las pruebas decretadas, se tiene por agotado el debate probatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

2- Prescindir de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, y correr traslado a las partes para que presenten por escrito de sus alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la presente audiencia, término dentro del cual el Ministerio Público puede emitir concepto, de conformidad con el inciso final del artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Una vez concluido el término para alegar de conclusión se proferirá la sentencia de fondo dentro de la oportunidad correspondiente.

Se corre traslado a las partes. Extremos procesales conformes.

Se deja constancia que se hizo control de legalidad, sin que se encuentre vicio de nulidad al respecto.

Las partes nos tienen observaciones ante vicios de nulidad.

No habiendo más asuntos que resolver en la presente audiencia, se da por terminada siendo las 10:39 am

Luis Alberto Quintero Obando
LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez